

## RESOLUCIÓN No 092 (Febrero 23 de 2023)

### **“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía CSA 03-2023 en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida”.**

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, nombrado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 30 de 1992 y en el artículo 22º del Estatuto General de la Institución, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se encuentra interesada en la prestación del servicio de aseo, cafetería y servicios generales para el mantenimiento de las sedes del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la vigencia 2023.
1. Que se cumplió con todos los requisitos establecidos por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No CSA 03-2023.
2. Que conforme al Decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria a las veedurías ciudadanas.
3. Que se presentaron siete propuestas en el proceso contractual No CSA 03-2023 dentro del término estipulado en el cronograma, que fueron las empresas: MAQUEL S.A.S, ASEOCOLBA S.A, Limpieza Institucional LASU S.A.S, ASEAR S.A E.S.P, Megacontrol de Antioquia S.A.S, Grupo Empresarial SEISO S.A.S y Grupo Gestión Empresarial Colombia S.A.S.
4. Que de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes realizada por el comité evaluador el día seis de febrero del presente año, ninguna de las propuestas presentadas cumplía con los requisitos solicitados en el pliego electrónico de condiciones, por lo tanto, se le dio traslado a todos los oferentes para que presentarán las subsanaciones correspondientes.
5. Que el día ocho de febrero de 2023 el comité evaluador se reunió para observar los documentos aportados por cada uno de los proponentes y determinar cuáles eran las empresas habilitadas. Del análisis realizado por el comité fueron habilitadas las siguientes empresas: MAQUEL S.A.S, ASEAR S.A E.S.P y Grupo Gestión Empresarial Colombia S.A.S. De esta evaluación se otorgó traslado para que las empresas realizarán las observaciones pertinentes.
6. Que el oferente Grupo Empresarial SEISO S.A.S, realizó una observación en el término establecido y en la misma solicitaba que fueran habilitados en el proceso dado que se había obviado por el comité evaluador un documento aportados en su oferta.

7. Que el comité evaluador se reunió el día once de febrero de 2023 y analizó la observación realizada por el oferente Grupo Empresarial SEISO S.A.S y determinó que la empresa cumplía con todo lo solicitado en el pliego de condiciones. Por otra parte, se realizó la calificación de las 4 ofertas habilitadas en el proceso arrojando el siguiente resultado:

OFERENTE	IDENTIFICACION NIT O CEDULA	PUNTAJE
MAQUEL S.A.S.	890.916.434-4	93.91
ASEAR S.A E.S.P.	811.044.253-8	100
Grupo Gestión Empresarial Colombia S.A.S.	901.346.888-7	88.75
Grupo Empresarial SEISO S.A.S	900.453.988-1	98.37

8. Que el comité evaluador solicito a las empresas ASEAR S.A E.S.P. y Grupo Empresarial SEISO S.A.S la justificación de sus ofertas económicas y se dio traslado a los oferentes para que realizaran las observaciones correspondientes.
9. Que la empresa Grupo Empresarial SEISO S.A.S, realizó las observaciones en el término correspondiente y en la misma solicitaba que se rechazara la propuesta de la empresa ASEAR S.A E.S.P, dado que la misma no respetaba el porcentaje mínimo en el ítem ARL
10. Que el comité evaluador se reunió el 17 de febrero del 2023 y analizó la oferta de ASEAR S.A E.S.P y pudo constatar que la propuesta económica no respetaba los requisitos mínimos de seguridad social dado que el porcentaje del riesgo de la ARL estaba por debajo de lo estipulado en el artículo 2.2.4.3.5 del decreto 1072 de 2015.
11. Que el comité evaluador de acuerdo al análisis realizado decidió rechazar la oferta dado que la entidad no puede aceptar una oferta que esté en contra de un derecho fundamental como es el derecho a la seguridad social, por lo tanto nuevamente realizó la calificación de la ofertas arrojando el siguiente resultado:

OFERENTE	IDENTIFICACION NIT O CEDULA	PUNTAJE
MAQUEL S.A.S.	890.916.434-4	95.12
Grupo Gestión Empresarial Colombia S.A.S.	901.346.888-7	89.8
Grupo Empresarial SEISO S.A.S	900.453.988-1	100

12. Que en mérito de lo expuesto el comité evaluador del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, recomienda adjudicar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a la empresa **Grupo Empresarial SEISO S.A.S**
13. Que en mérito de lo expuesto el Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, procederá a adjudicar el presente proceso de selección abreviada menor cuantía No CSA 03-2023 y,



Expedida en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, a los veintitrés (23) días del mes febrero del año dos mil veintitrés (2023).

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO**  
Rector

Elaboró:	Revisó
Nombre: Diego Alejandro Jaramillo Ciro	Nombre: Ana María Posada Durango
Cargo: Profesional Universitario en Gestión Contractual	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

*“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo”*